

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0608  
( 18 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-15-2025-0002
<b>SOLICITUD</b>	Aprobación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Corregimiento de Isaza, Municipio de Victoria, Departamento de Caldas.
<b>PETICIONARIO</b>	<b>MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS</b> NIT 890.801.151-0

Mediante radicado 2025-El-00003695 del 28 de febrero de 2025, el señor **JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.160.319, actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS**, identificado con NIT 890.801.151-0, presentó ante la Corporación para su aprobación, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en beneficio del Corregimiento de Isaza, Municipio de Victoria en el Departamento de Caldas.

Por medio de los radicados 2025-El-00004535 del 11 de marzo de 2025 y 2025-El-00004600 11 de marzo de 2025, el interesado presentó información complementaria a la inicialmente aportada.

A través de radicado 2025-El-00005051 del 15 de marzo de 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5228 del 11 de marzo de 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

A través de la Resolución 1433 de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó medidas sobre el plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y otras determinaciones, consideradas en el Decreto 1076 de 2015.

Dentro de la información aportada por la solicitante, reposa:

1. Plan de Desarrollo del Municipio de Victoria, Caldas.
2. Catastro del Corregimiento de Isaza, Municipio de Victoria, Caldas.
3. Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Victoria, Caldas.
4. Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes.
5. Plano de localización del Corregimiento de Isaza, Municipio de Victoria, Caldas.
6. Formato de presupuesto.
7. Formato de creación y actualización de terceros
8. Constancia de pago por servicios de evaluación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0608  
( 18 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS”**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015 establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”*

*“Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.”*

La solicitud de Aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en beneficio del Corregimiento de Isaza, Municipio de Victoria en el Departamento de Caldas, presentada por el señor **JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.160.319, actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS**, identificado con NIT 890.801.151-0.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0608  
( 18 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto al señor **JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.160.319, actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS**, identificado con NIT 890.801.151-0, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 500-15-2025-0002  
Proyectó: Mateo Florez